ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Javier Rubio de Gregorio

Concejales asistentes:

D. Mario Tristán del Pino.(PP)

Dª Mª Elena Sevillano Lumbreras.(PP)

Dª Marta Verónica Cadena Quiranza.(PP)

Dª Mª Esther Martinez Luengo.(VOX)

D. Miguel Méndez Martiañez (ain).

D. José Antonio García-Calvo Jiménez.(ain).

Dª. Josefa Costa Soler. (PSOE)

D. José María Gonzalo Diez. (PSOE)

Ausentes:

Ninguno.

Secretaria-Interventora:

Dª Mª de las Mercedes Sánchez Fernandez.

En la sala de juntas del Ayuntamiento, siendo las 18.30 horas del día 20 de enero de 2025, se reúne la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretario, Dª María de las Mercedes Sánchez Fernández, que da fe del acto.

Abierta la sesión a las 18 horas y 30 minutos y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede dar lectura por el Sr. Alcalde a los puntos que integran el siguiente orden del día y a su debate y votación:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:ADE919D4-D96A-4125-89DC-B10B850494F8-236386
https://sedenavalafuente.eadministracion.es/PortalCiudadano/Tramites/wfrValidacionGeneralDocumentos.aspx

ORDEN DEL DIA:

1º APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los Sres. Concejales si tienen que hacer alguna observación al borrador de acta del día 17 de diciembre del 2024, no se formula ninguna.
Sometido a votación se aprueba por 9 votos a favor, unanimidad de los Sres. Concejales asistentes el borrador del acta de fecha 17 de diciembre del 2025.

2º.- APROBACION CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE AUTOTAXI.

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la propuesta de Alcaldía que transcrita literalmente dice:

PROPUESTA DE ACUERDO DE TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE AUTOTAXI DE NAVALAFUENTE

Considerando que, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2023, se procedió a aprobar el expediente de contratación denominado “Licencia para la prestación del servicio de autotaxi”, mediante Procedimiento Abierto, de acuerdo con las previsiones del artículo 131 de la LCSP.

Teniendo en cuenta que en sesión plenaria ordinaria de fecha 26 de noviembre del 2023, como moción de urgencia, se aprobó la adjudicación de la licencia a D. Sergio Benzal García. con NIF: 53504011P,

Considerando que el 16 de julio de 2024 se solicitó el cambio de la licencia de taxi de D. Sergio Benzal García a D. Daniel Baides Martinez.

Requerida la documentación necesaria para la tramitación del cambio de titularidad, y presentada la misma por el interesado, D. Daniel Baides Martínez.

Emitido informe favorable relativo a la transmisión de la licencia de autotaxi, por parte de la Secretaria Interventora del Ayuntamiento, con fecha 9 de enero de 2025.

En vista de los antecedentes expuestos, y considerando que la competencia para la adopción del presente acuerdo recae en la Pleno de la Corporación,

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:ADE919D4-D96A-4125-89DC-B10B850494F8-236386
https://sedenavalafuente.eadministracion.es/PortalCiudadano/Tramites/wfrValidacionGeneralDocumentos.aspx

Por parte de esta Alcaldía se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la transmisión de la licencia para la prestación del servicio de autotaxi del Ayuntamiento de Navalafuente a D. Daniel Baides Martínez.

SEGUNDO: Solicitar a los servicios de recaudación municipal la emisión de la liquidación del canon, por importe de 100 €, para su abono por parte del nuevo adjudicatario del servicio.

Por la Sra. Josefa Costa Soler se expone que en el pleno donde fueron aprobados los pliegos de condiciones para la licencia de taxi se aprobó que fuera personal e intransferible a propuesta de vox, pero en el informe de secretaría que está en el expediente se informa que la licencia es transmisible de conformidad con lo dispuesto en la normativa de la Comunidad de Madrid.

Dª Esther Martinez Luengo dice que quiere proponer o comentar que en la próxima transmisión se vuelva a sacar a licitación.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad 9 votos a favor, unanimidad de los Sres. Miembros de la Corporación la propuesta de alcaldía anteriormente transcrita en todos sus términos: Aprobar la transmisión de la licencia de autotaxi de D. Sergio Benzal García a D. Daniel Baides Martinez, y solicitar a los servicios de recaudación municipal la emisión de la liquidación del canon aprobado por el Pleno de 100 euros.

3º.-APROBACION DE LOS PLIEGOS MODIFICADOS DEL CAMPING MUNICIPAL.

PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL CAMPING Considerando que, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2024, se aprobó el expediente de contratación denominado “Concesión de servicios del camping”, mediante procedimiento abierto, de acuerdo con las previsiones del artículo 131 de la LCSP. Considerando que durante el debate de la aprobación de dichos pliegos se planteó por el Sr. concejal D. Miguel Méndez Martiañez que no debería aplicarse el IVA al tratarse de una concesión administrativa. Considerando que ante la duda surgida por parte de esta Alcaldía se solicitó informe de legalidad a

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:ADE919D4-D96A-4125-89DC-B10B850494F8-236386
https://sedenavalafuente.eadministracion.es/PortalCiudadano/Tramites/wfrValidacionGeneralDocumentos.aspx

la Secretaria- Intervención del Ayuntamiento, sobre la legalidad de recoger el IVA en los pliegos que regirán el contrato de gestión del servicio de Camping Municipal. Elaborado el informe, se concluye la necesidad de proceder a la rectificación de los pliegos excluyendo el pago del IVA al futuro adjudicatario o concesionario en base a lo dispuesto en el articulo 7.9 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del impuesto sobre el valor añadido, sin perjuicio de lo que pudiera aprobarse en cualquier modificación legislativa posterior en materia del IVA. Rectificados pliegos y en base de los antecedentes expuestos, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO: PRIMERO.- Aprobar nuevamente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirán el contrato de concesión de servicios del Camping Municipal, una vez rectificados.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del pertinente anuncio en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, para que en el plazo de 26 días se presenten las proposiciones. En Navalafuente a 14 de enero de 2025.

La Sra. Josefa Costa Soler dice que se ha comprobado que lo que se dijo del iva no estaba conforme con lo que se recogía en el pleno y ahora se ha corregido

Sometido a votación se aprueba por 6 votos a favor (Sres. Concejales del PP, Vox y Psoe) y dos en contra (Sres. Concejales de ain) la propuesta de Alcaldía anteriormente transcrita en todos sus términos.

4º.- DAR CUENTA AL PLENO DEL RECURSO PRESENTADO POR NAVALAFUENTE DE CARAVANING S.L Y DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS Y ACUERDO AL RESPECTO.

Los Sres. Concejales se dan por enterados del recurso presentado por Navalafuente de Caravaning S.L, así como del informe de la Sra. Secretaria obrante en el expediente que transcrito literalmente dice:

“**INFORME QUE EMITE Dª Mª DE LAS MERCEDES SANCHEZ FERNANDEZ, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE A PETICION DEL SR. ALCALDE EN**

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:ADE919D4-D96A-4125-89DC-B10B850494F8-236386
https://sedenavalafuente.eadministracion.es/PortalCiudadano/Tramites/wfrValidacionGeneralDocumentos.aspx

RELACION AL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR NAVALAFUENTE DE CARAVANING.S.L CON REGISTRO DE ENTRADA Nº41/2005 DE FECHA 6/1/2025.

ANTECEDENTES:

1º En fecha 18 de diciembre 2025 se efectúo notificación a Navalafuente de Caravaning S.L del acuerdo adoptado en sesión plenaria del día 17 de diciembre 2025 de desestimación de las alegaciones al estudio de viabilidad económica-financiera que fue recibida por Navalafuente de Caravaning S.L el día 26/12/2024 a la notificación no se adjuntó el informe que fundamentaba la desestimación de la alegación.

2º El día 6/1/2025 se presenta por sede electrónica recurso de reposición ante la notificación recibida el día 26/12/2024 con el nº41/2025.

3º En el recurso resumidamente se alega que la notificación remitida sobre la desestimación de las alegaciones no se acompañan los informes existentes en el expediente y que desconocen los motivos por los que de deniegan las alegaciones y que deberían haberse acompañado y solicitan:

1º se anule la notificación efectuada por invalida y se suspenda el plazo para interponer recurso de reposición.

2º se acuerde la notificación correcta de la resolución acompañando los informes que se mencionan en la misma y sirven de motivación.

3º Que subsidiariamente, para el caso que no se produzca la notificación completa de la resolución, se acuerde la nulidad de la resolución dictada por falta de motivación.

4º Se acuerde la entrega del expediente administrativo.

A los expresados antecedentes le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone en: Artículo 40. Notificación. 1 El órgano que dicte las resoluciones y actos

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:ADE919D4-D96A-4125-89DC-B10B850494F8-236386
https://sedenavalafuente.eadministracion.es/PortalCiudadano/Tramites/wfrValidacionGeneralDocumentos.aspx

administrativos los notificará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados por aquéllos, en los términos previstos en los artículos siguientes.

2. Toda notificación deberá ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores.

1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Artículo 52. Convalidación. 1. La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan. 2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos.

Artículo 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo. 1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo tienen los siguientes derechos: a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

De los expresados fundamentos de derecho se desprenden las siguientes:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:ADE919D4-D96A-4125-89DC-B10B850494F8-236386
https://sedenavalafuente.eadministracion.es/PortalCiudadano/Tramites/wfrValidacionGeneralDocumentos.aspx

CONCLUSIONES:

PRIMERA: No se adjuntaron a las notificaciones del acuerdo del Pleno del día 17/12/2024 los informes que permitieran conocer a los interesados que formulan las alegaciones los motivos por el que se deniegan las alegaciones. La Ley de Procedimiento Administrativo recoge la posibilidad de rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o de hecho existentes en sus actos y la posibilidad de convalidar los actos anulables subsanando los vicios de que adolezcan. Por lo que habiéndose producido error al no adjuntarse a la notificación los informes que recogen los motivos por los que se desestiman las alegaciones, se ha vuelto a remitir por la Secretaria de la Corporación que es a quien corresponde la notificación del acuerdo del Pleno, nueva notificación por sede electrónica el día 8/1/2025 adjuntando los informes; la remisión de esta segunda notificación implica dejar sin efecto la primera notificación, dando nuevo plazo para la interposición del recurso de reposición.

SEGUNDA: A lo solicitado por la recurrente en segundo lugar que se acuerde la notificación correcta de la resolución se ha producido con la segunda notificación remitida el día 8/1/2025.

TERCERA: No procede declarar la nulidad de la resolución dictada por falta de motivación, en este caso sería el acuerdo del pleno, puesto que el acuerdo del Pleno del 17/12/2024 se desestimaron las alegaciones en base a los informes que obran o están en el expediente que el Pleno tomo como fundamento para desestimar las alegaciones.

CUARTA: Procede la remisión del expediente administrativo solicita al amparo de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo que recoge como un derecho de los interesados acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el procedimiento, estando, elaborándose la relación de documentos y preparando la remisión a la fecha de redacción de este informe por lo que serán remitidos los documentos que integran el expediente en breve.

Es cuanto tiene que informar la funcionaria que suscribe, no obstante, el Pleno de la Corporación decidirá lo que estime más oportuno.

En Navalafuente a 10 de enero del 2025.”

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:ADE919D4-D96A-4125-89DC-B10B850494F8-236386
https://sedenavalafuente.eadministracion.es/PortalCiudadano/Tramites/wfrValidacionGeneralDocumentos.aspx

Por el Sr. Alcalde se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO:

Visto el recurso presentado por Navalafuente de Caravaning. S.L contra la notificación del acuerdo del pleno del día 17/12/2024 sobre la desestimación de las alegaciones presentadas al estudio de viabilidad económico-financiera, y visto el informe emitido por la Sra. Secretaria-Interventora se propone al Pleno el siguiente acuerdo:

1º Tomar conocimiento del recurso de reposición presentado por Navalafuente de Caravaning. S.L. en fecha 6/1/2024 con registro nº 41/2025.

2º Dejar sin efecto la notificación cursada el día 18/12/2024 y dar por válida la notificación firmada el día 8/1/2025 y remitida el día 8/1/2025 en la que se acompaña a cada alegante el informe que sirvió de fundamento al acuerdo del pleno.

3º Tomar conocimiento de la remisión el día 10 /1/2025 del expediente solicitado.

La Sra. Josefa Costa Soler pregunta que se les notifica y se les da nuevo plazo para recurrir, y pregunta si contra los pliegos puede presentarlo cualquier ciudadano.

El Sr. Miguel Méndez Martinez dice un pleno se comento las sentencias sobre el tema del camping, por la Secretaria se informa que contra el acuerdo de pleno de no prorroga de la concesión se interpuso recurso por Navalafuente de Caravaning y pidieron la suspensión del acuerdo del Pleno y las resoluciones judiciales son acordando la no suspensión del acuerdo de pleno de no prorroga de la concesión, pero el tema del juicio desconoce como esta porque no lo lleva, lo lleva un abogado.

Sometida a votación la propuesta de Alcaldía anteriormente transcrita en todos sus términos por 7 votos a favor (Sres. Concejales del PP, ain y Vox) y dos abstenciones de los Sres. Concejales del PSOE.

5º.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentan.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 18 horas y 45 minutos para constancia de lo tratado y de los acuerdos dictaminados, extiendo la presente acta de todo lo cual, yo, Secretario, doy fe.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:ADE919D4-D96A-4125-89DC-B10B850494F8-236386
https://sedenavalafuente.eadministracion.es/PortalCiudadano/Tramites/wfrValidacionGeneralDocumentos.aspx

Vº Bº

EL ALCALDE

Fdo. JAVIER RUBIO DE GREGORIO
ALCALDE - PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO NAVALAFUENTE

HASH:72FE13E1F17CF2461E1C509C38EA5D20298C507B
CSV:ade919d4-d96a-4125-89dc-b10b850494f8-236386

Firmado Electrónicamente

LA SECRETARIA.

Fdo. MARIA DE LAS MERCEDES SANCHEZ FERNANDEZ
SECRETARIA-INTERVENTORA
AYUNTAMIENTO NAVALAFUENTE

HASH:F0032E5024D12AF533A1528BF75C7329E8843DE5
CSV:ade919d4-d96a-4125-89dc-b10b850494f8-236386

Firmado Electrónicamente

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:ADE919D4-D96A-4125-89DC-B10B850494F8-236386
https://sedenavalafuente.eadministracion.es/PortalCiudadano/Tramites/wfrValidacionGeneralDocumentos.aspx